

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

**La Seguridad
Social en
Honduras**

Serie Monografias 8

**CONFERENCIA
INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL
CISS**

SECRETARIA GENERAL



**CONFERENCIA
INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Lic. Genaro Borrego Estrada
Presidente

Lic. Roberto Ríos Ferrer
Secretario General

Dr. Alvaro Carranza
Urriolagoitia
Director del CIESS

**Coordinación Técnica de la
Secretaría General**

Lic. María del Carmen Alvarez
Lic. Pedro Cervantes Campos
Act. Ana Luz Delgado Izazola
Lic. Antonio Espitia Ledesma
Ing. Francisco Martínez Narváez
Lic. Mario A. Rodríguez Malpica E.
Dr. Antonio Ruezga Barba

Comisión Editorial

Lic. Sergio Candelas Villalba
Coordinador
Lic. Gabriel del Río Remus

Este libro fue publicado por la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Su contenido es responsabilidad exclusiva de su (s) autor (es) y no refleja necesariamente la posición de la CISS. Está permitida la reproducción total o parcial de su contenido sólo con mencionar la fuente.

Derechos reservados conforme la ley

ISBN 968-7346-14-0

***LA SEGURIDAD SOCIAL
EN HONDURAS***

APOYO TECNICO
Martha Gisela Peña Rodríguez.

LA SEGURIDAD SOCIAL EN HONDURAS

SELECCION Y COMPILACION
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones
de los Empleados y Funcionarios
del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)

Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (IMPREMA)

INTEGRACION Y COORDINACION
Lic. Mario A. Rodríguez Malpica Esquivel.

Serie Monografías 8

CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría General

INDICE

PRESENTACION	i
I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN HONDURAS.	1
A. Panorama Histórico Previo.	3
B. Convenios Internacionales.	9
II. SURGIMIENTO, ORGANIZACION Y SITUACION ACTUAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).	15
A. Surgimiento	17
B. Organización	20
C. Situación Actual	25
III. SURGIMIENTO, ORGANIZACION Y SITUACION ACTUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).	49
A. Surgimiento	51
B. Organización	52
C. Situación Actual	55

IV. SURGIMIENTO, ORGANIZACION Y SITUACION ACTUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVI- SION DEL MAGISTERIO (IMPREMA)	65
A. Surgimiento	67
B. Organización	68
C. Situación Actual	71

PRESENTACION

Por instrucciones del licenciado Genaro Borrego Estrada, Presidente de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), dentro del programa para 1994 de la Secretaría General de la Conferencia, continúa como una acción relevante, la publicación de monografías de la seguridad social de los países representados en dicho organismo, a fin de difundir sus importantes tareas y el desarrollo de sus funciones para lograr la procuración de los objetivos que se han propuesto.

La presente Monografía responde a las demandas expresadas por las instituciones americanas de seguridad social, para contar con un acervo bibliográfico que sea testimonio de su trabajo, las metas que han alcanzado y, a la vez, enriquezca sus conocimientos.

Es por ello que la *Seguridad Social en Honduras*, cuyo contenido es resultado de la compilación y selección de documentos aportados por sus instituciones, contribuirá a satisfacer el interés mostrado por las demás instituciones miembros de la CISS sobre los avances logrados en ese país.

La Secretaría General de la CISS manifiesta su gratitud al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (IMPREMA), por su valiosa participación en la elaboración del presente trabajo.

Por parte de la Secretaría General de la CISS, el Lic. Mario A. Rodríguez Malpica Esquivel tuvo a su cargo la integración y coordinación de la información que hizo posible la versión final de la presente Monografía de la Seguridad Social en Honduras.

LIC. ROBERTO RIOS FERRER
Secretario General de la Conferencia
Interamericana de Seguridad Social.

CATITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN HONDURAS

A. PANORAMA HISTORICO PREVIO

Los antecedentes más lejanos los encontramos en las constituciones, Leyes, Decretos, Convenciones, etc., que en determinada época se han promulgado en el país. el presente trabajo pasa revista a tales antecedentes a partir del momento en que arranca el Derecho Público de Honduras, hecho que se puede ubicar con la promulgación de la constitución federal decretada el 22 de noviembre de 1824 para la República de Centro América, calco imperfecto y precipitado de la Constitución de los Estados Unidos de América, en cuyo preámbulo se escribió lo siguiente: "En el nombre del Ser Supremo, autor de las sociedades y legislador del universo, congregados en asamblea nacional constituyente, nosotros los representantes de Centro América, cumpliendo con sus deseos, y en uso de sus soberanos derechos, decretamos la siguiente Constitución para promover su felicidad; sostenerla en el mayor goce posible de sus facultades; afianzar los derechos del hombre y del ciudadano sobre los principios inalterables de libertad, igualdad, seguridad y propiedad; establecer el orden público y formar una perfecta federación".

Idénticos conceptos encontramos en las Cartas Magnas promulgadas posteriormente, así la Constitución Política del Estado de Honduras, decretada el 11 de diciembre de 1825, en su artículo 9o expresa: "El Estado protege con leyes sabias y justas la libertad, la propiedad y la igualdad; viviendo sujetos a la Constitución y la Ley; respetando a las autoridades; contribuyendo con proporción a sus facultades para los gastos del Estado y Federación; para sostener la independencia, su integridad y seguridad; y tomando las armas para defender la Patria, cuando fueran llamados por la Ley".

En el preámbulo de la Constitución Política del Estado de Honduras de fecha 26 de noviembre de 1831, se establece: "El objeto de las instituciones políticas, es el de mantener la administración de su gobierno, el de asegurar la existencia del cuerpo político, proteger y proporcionar a los individuos que lo componen la facultad de gozar con seguridad, confianza y tranquilidad sus derechos naturales. Todas las veces que las constituciones no llenen estos

grandes objetos, por no haber sido formadas bajo estos principios o porque hayan perdido su respetabilidad, por infracciones que se hayan hecho de ellas quedándose impunes, el pueblo debe establecer otras que den seguridad. Los cuerpos políticos se forman por una asociación voluntaria de sus individuos; es un contrato social que celebra cada individuo, conviniéndose en que todos serán gobernados por unas mismas leyes y que han de tener por objeto el bien común; de consiguiente, el pueblo ha de hacer su Constitución ha de disponer que las leyes se dicten con madura deliberación poniendo precauciones para que estas mismas leyes sean fielmente ejecutadas y aplicadas con imparcialidad, para que todos y cada uno de los que hayan formado el pacto puedan gozar de libertad, igualdad y seguridad".

Más adelante, las Constituciones Políticas del Estado de Honduras, decretadas el 11 de enero de 1839 y el 4 de febrero de 1848 también recogen los conceptos de seguridad de las anteriores.

Tan pronto se logra la condición de República, libre, soberana e independiente, se decreta la Constitución Política de la República de Honduras el 28 de septiembre de 1865, estableciendo en el artículo 88 lo siguiente: "Todos los habitantes de la República tienen derechos incontestables para conservar su vida y libertad; para adquirir, poseer y disponer de sus bienes; y para procurar su felicidad sin daño de tercero".

También las sucesivas Constituciones Políticas de la República promulgadas el 23 de diciembre de 1873; el 1º de noviembre de 1880; el 14 de octubre de 1894; la Constitución Política de los Estados Unidos de Centro América, decretada el 27 de agosto de 1898 y la Constitución Política de la República de Honduras de fecha 15 de septiembre de 1906, previeron la seguridad y protección del Estado para los ciudadanos.

La Constitución Política de la República de Centro América, decretada el 9 de septiembre de 1921 fue más allá en cuanto a la protección del pueblo, y consagró en su Título VIII Trabajo y Cooperación Social, lo siguiente: "Art.

163. La jornada máxima obligatoria de trabajo asalariado será de ocho horas diarias. Por cada seis días de trabajo habrá uno de descanso. El patrón es responsable de los accidentes ocurridos a sus operarios con motivo y en ejercicio de la profesión o trabajo que realicen a menos que el accidente sea debido a fuerza mayor o caso fortuito extraño al trabajo en que se produzca el accidente, o que se haya verificado por notable descuido o grave imprudencia del operario".

"Art. 165. El trabajo de las mujeres y de los hombres menores de catorce años merece protección especial. La Ley deberá reglamentarlo".

"Art. 167. Instituciones especiales deben amparar la maternidad y a niños desvalidos".

"Art. 171. Se establecerá un centro técnico bajo el nombre de "Instituto de Reformas sociales", cuyas atribuciones y deberes serán los siguientes:

- a) Armonizar las relaciones entre el capital y el trabajo.
- b) Promover y estimular la fundación de sociedades de producción, ahorro y consumo, así como las de seguros contra accidentes y sobre la vida. Especialmente atenderá a la fundación de cooperativas para la construcción de casas higiénicas y baratas.
- c) Proteger al matrimonio y la familia, como base y fundamento de la sociedad y organizar el patrimonio de familia".

Asimismo, en las Constituciones Políticas de la República de Honduras promulgadas el 1º de septiembre de 1924 y el 28 de marzo de 1936, se estipula que la familia deberá ser objeto de especial consideración por parte del Estado; así tenemos que el artículo 195 de esta última apunta: "Las grandes empresas industriales están obligadas a establecer hospitales en el lugar de sus actividades para atender a los accidentes o enfermedades de sus operarios".

En tanto que en su artículo 197 previó: "La familia como fundamento de la sociedad, estará bajo la protección del Estado. En consecuencia, proveerá a la organización de su patrimonio, al amparo efectivo de la maternidad y a la protección de los menores."

Finalmente, se promulgan las Constituciones de la República el 19 de diciembre de 1957 y el 3 de junio de 1965; la primera contempla en su artículo 127. "Toda persona tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido. Los servicios de seguro social serán prestados y administrados por entidades autónomas y cubrirán los casos de enfermedad, maternidad, subsidios de familia, vejez, orfandad, paro forzoso, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y todas las demás contingencias que afecten la capacidad de trabajar y consumir. La ley promoverá el establecimiento de tales servicios, a medida que las necesidades sociales lo exijan. El Estado creará instituciones de asistencia y de previsión social." Art. 128. la Ley regulará los alcances, extensión y funcionamiento del régimen de seguridad social. El Estado, patronos y trabajadores están obligados a contribuir al financiamiento y a facilitar el mejoramiento y expansión del seguro social". Art. 129. "Se considera de utilidad pública la emisión de la ley de Seguro Social."

Idénticos preceptos fueron consagrados en la Constitución última referida de 1965.

La investigación realizada, y que se narra cronológicamente, corresponde a las previsiones sociales plasmadas en las diferentes leyes fundamentales que en el decurso del tiempo ha tenido el país, y que dejan bien establecida la preocupación del Estado no solamente por la maternidad y la protección de los menores, sino también de los trabajadores, señalando el establecimiento de hospitales para la atención de los riesgos.

Similar comportamiento se observa en el proceso de emisión de leyes secundarias a través de las cuales se han desarrollado los preceptos consa-

grados en las Constituciones de la República, y que pueden citarse como antecedentes jurídicos de la seguridad social en Honduras:

Así tenemos que el 12 de marzo de 1943 se emite el Derecho Legislativo No. 55 que contiene la Ley Orgánica de la Marina Mercante, que prevé normas protectoras en caso de siniestro.

Con la Emisión del Código de Educación Pública emitido el 13 de marzo de 1947 se estableció un sistema de Jubilaciones y Pensiones para el Magisterio Nacional.

El Decreto Legislativo Número 129 de 14 de marzo de 1949, publicado en la "Gaceta" Número 13,837 del mismo mes y año, mediante el cual se aprueba la Carta Interamericana de Garantías Sociales, contenida en la declaración XXXIX del acta final de la Novena Conferencia Internacional Americana, suscrita en Bogotá- Colombia del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, estableciendo en dicha carta, un tema especial respecto a previsión y seguridad social, estipulándose lo siguiente:

Artículo. 28. "Es deber del Estado proveer en beneficio de los trabajadores medidas de previsión y Seguridad Social".

Art. 31. "Los trabajadores, inclusive los trabajadores agrícolas, los trabajadores a domicilio, los trabajadores domésticos, los empleados públicos, los aprendices aunque no reciban salario y los trabajadores independientes, cuando su afiliación fuera posible, tienen derecho a un sistema de Seguro Social obligatorio orientado hacia la realización de los objetivos siguientes:

- a. Organizar la prevención de los riesgos cuya realización priva al trabajador de la capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencia.
- b. Restablecer lo más rápido y completamente posible, la capacidad de ganancia, pérdida o reducida como consecuencia de enfermedad o accidente.

- c. Procurar los medios de subsistencia en caso de cesación o interrupción de la actividad profesional como consecuencia de enfermedad o accidente, maternidad, invalidez temporal o permanente, cesantía, vejez o muerte prematura del Jefe de familia.

El seguro social obligatorio deberá tender a la protección de los miembros de familia del trabajador y establecer prestaciones adicionales para los asegurados de familia numerosa".

Art. 32. "En los países en donde aún no exista un sistema de Seguro o Previsión Social, o en los que existiendo éste, no cubra la totalidad de los riesgos profesionales y sociales, estarán a cargo de los empleadores prestaciones adecuadas de previsión y asistencia.

Normas sociales contenidas en el Capítulo VII de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita en Bogotá-Colombia el 30 de abril de 1948, aprobada por el Congreso Nacional en Decreto Número 126 de 14 de marzo de 1949, publicado en la Gaceta Número 13794 del 4 de mayo de 1949 y que uno de sus artículos establece lo siguiente:

Art. 28. "Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí a fin de lograr condiciones justas y humanas de vida para toda la población".

Art. 29. "Los Estados Miembros están de acuerdo en la conveniencia de desarrollar su legislación social sobre las siguientes bases:

- a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, credo o condición social, tienen el derecho de alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica.
- b) El trabajo es un derecho y un deber social, no considerado como un artículo de comercio, reclama respeto para la libertad de asociación y la dignidad

de quien lo presta y a efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso, tanto en los años de trabajo, como en la vejez o cuando cualquier circunstancia prive al hombre de la posibilidad de trabajo.

Mediante Decreto Legislativo Número 43 del 2 de febrero de 1952 se emitió la ley de Accidentes de Trabajo.

En Decreto Legislativo Número 114 del 5 de marzo de 1954 se emitió la Ley de Jubilaciones para el ramo de Justicia.

Todo lo antes mencionado son antecedentes relativos a la previsión social aunque no específicos para la implantación de un régimen de seguridad social.

B. CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL CELEBRADOS EN OTROS PAISES.

La Seguridad Social en el campo internacional equivale a la previsión social de los trabajadores.

Desde la primera reunión internacional sobre Seguridad social fue preocupación conjunta de los representantes de empleadores, trabajadores y gobiernos, crear un régimen de Seguridad Social, a fin de llevar a todos los hogares, bienestar, abundancia y paz, pero no la paz que significa la suspensión de actividades bélicas, sino la paz que constituye el bienestar de la humanidad para que alcance las más altas metas del progreso tal como lo sostiene el Dr. Alberto Trueba Urbina.

La realización de la idea de Beveridge es internacionalizar el bienestar para la humanidad, desde la educación básica hasta la preparación profesional, organización técnica del trabajo, desterrando la indigencia, combatiendo el

desempleo, garantizando la salud y la vida en función de universalizar la justicia social, no restrictiva, sino integral.

La Seguridad Social es un tema que ha preocupado hondamente a la Organización Internacional del Trabajo y a la oficina de la misma. Precisamente el Código Internacional del Trabajo, 1955-1959 le dedica el libro sexto a la Seguridad Social.

Como consecuencia del problema migratorio de los trabajadores y en beneficio de los mismos, nació el Convenio Multilateral de Seguridad Social para Centroamérica y Panamá.

La VII Conferencia de los Estados de América, miembros de la Organización Internacional del Trabajo reunida en Buenos Aires en abril de 1961, aprobó una resolución sobre la Seguridad Social para los trabajadores migrantes y no nacionales, presentada por su Comisión de Seguridad Social.

La resolución reafirma la necesidad de lograr la protección más completa posible en materia de seguridad social para esos trabajadores y señala que los acuerdos bilaterales o multilaterales que se suscriban con tal finalidad, sin introducir modificaciones sustanciales en las legislaciones nacionales existentes deberían resolver los problemas concernientes a la igualdad de trabajo de extranjeros y nacionales, la determinación de la legislación aplicable, la conservación de los derechos adquiridos y de los derechos en vías de adquisición y la organización de la ayuda administrativa mutua entre las autoridades y las instituciones correspondientes.

Esta resolución ha venido a confirmar la adoptada sobre la misma materia y en la Conferencia de los Estados Unidos de América, efectuada en Petrópolis, en abril de 1952 y la relativa a la seguridad social de los trabajadores migrantes adoptada por la III Conferencia Interamericana de Seguridad Social (Buenos Aires, 1951). La nueva resolución impulsará otro avance en los esfuerzos de la Organización Internacional del Trabajo para

la protección de los trabajadores migrantes y no nacionales.

La VII Conferencia propuso que las cláusulas técnicas preparadas por la Oficina Internacional del Trabajo, que se anexarán a la mencionada resolución, fueran consideradas como base de información para la preparación de los acuerdos, pidió al Consejo Administrativo de la O.I.T. considerar los procedimientos más adecuados para facilitar en el futuro la conclusión de convenios y expresó que el Director General de la O.I.T. deberá continuar los estudios y trabajos relacionados con la preparación de aquellos acuerdos.

El Consejo de Administración, acogiendo la mencionada petición, acordó, en su 149a. reunión celebrada en Ginebra, en junio de 1961, autorizar al Director General para que en el programa de actividades de la O.I.T. se tomaran en consideración las conclusiones formuladas en la resolución adoptada.

La Oficina Internacional del Trabajo, para cumplir este acuerdo del Consejo de Administración, ha considerado en primer lugar, que en los países de América y, en particular, en los de América Latina, existe relativamente poca experiencia en materia de convenios bilaterales o multilaterales de seguridad social. Basta indicar que desde 1946 hasta abril de 1960, los países de Europa habían celebrado por lo menos 209 Convenios, mientras que en el mismo período sólo aparecen 8 convenios suscritos por países de América.

Tratándose de los países de América Latina, se ha estimado que la proposición de cláusulas técnicas como las que fueron sometidas a la VII Conferencia de Buenos Aires, debiera completarse con un análisis de los regímenes de seguridad social de los diversos países americanos, confrontando los puntos de semejanza y de diferencia, y examinando las cuestiones planteadas por la amplia variedad de legisladores y sistemas, a fin de apreciar como los problemas derivados de las diferentes características encuentran solución en las cláusulas técnicas.

Se ha juzgado conveniente comparar las legislaciones para establecer en qué

medida las disposiciones generales contenidas en las cláusulas técnicas puedan aplicarse a situaciones concretas, con el fin de ayudar a los países eventualmente interesados en preparar acuerdos y para quienes la sola enunciación de un proyecto de convenio podrá no resultar, dada la escasez de precedentes en América, en este campo.

De acuerdo con tales propósitos, la O.I.T. sometió a la VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Asunción del Paraguay en el mes de junio de 1964, un estudio sobre un convenio-tipo adaptado a las características de la seguridad social en los países americanos, cooperando en esa forma el examen de los problemas que suscita la preparación de convenio de reciprocidad y su aplicación práctica.

La Primera Reunión de la Comisión Técnica Regional de Seguridad Social, celebrada en San Salvador, del 29 de junio al 3 de julio de 1964, elaboró y aprobó un "Plan de Trabajo" que, entre otros consideraba el siguiente punto: "Estudiar la conveniencia sobre la adopción, con las adaptaciones necesarias para la región, del documento preparado por la O.I.T. y aprobado por la VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social, como instrumentos-tipo para dar soluciones a los problemas planteados en materia de seguridad social para los trabajadores migrantes, como una aplicación para los trabajadores centroamericanos".

La Comisión organizó entre sus miembros cuatro grupos de trabajo. Los integrantes del IV grupo de trabajo efectuaron un detenido análisis de la cuestión planteada primero por separado y luego intercambiando opiniones por correspondencia.

El grupo de trabajo consideró que en su labor estaban comprendidos tres aspectos fundamentales:

- a) Estudiar si es conveniente y recomendable la concertación de un convenio multilateral de seguridad social entre los cinco Estados Centroamericanos;

- b) En caso afirmativo, analizar si el instrumento-tipo preparado por la O.I.T. y aprobado por la VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social constituía una buena base para adoptarlo con las modificaciones convenientes, como anteproyecto de Convenio Multilateral, o si era preferible redactar totalmente un texto diferente:
- c) Entrar al análisis detenido y a la redacción de un anteproyecto de convenio, que al ser probado por la Comisión se elevaría al Consejo de Trabajo y Previsión Social de Centroamérica.

A continuación se transcriben las recomendaciones del grupo de trabajo, en relación con dichos aspectos:

"A la primera cuestión este grupo de trabajo recomienda responder afirmativamente. Es en realidad no sólo útil sino necesario entrar a los estudios que conduzcan finalmente a la concentración de un Convenio Multilateral Centroamericano de Seguridad Social".

De hecho, la aprobación de esta idea estaba ya implícita en el encargo mismo conferido por la Comisión de Seguridad Social al acuerdo grupo de trabajo. Se tiene en cuenta también que, además elevadas consideraciones de orden humano y social, la aprobación de los derechos de seguridad social de los trabajadores migrantes es un elemento importante para facilitar la circulación de trabajadores dentro del área comprendida por la Integración Económica Centroamericana.

La necesidad de facilitar esta movilidad de la mano de obra se ha puesto de manifiesto de un modo impresionante en los países que integran el Mercado Común Europeo y el grupo de trabajo estimó que un fenómeno análogo aunque no de igual magnitud se verá en Centroamérica acentuado, no sólo en virtud del proceso de integración económica sino por las cada vez mayores facilidades de comunicación y transportes que resultarán de la aplicación de los convenios ya suscritos sobre desarrollo de transportes marítimos y

puertos, que impulsará las migraciones transitorias o definitivas que ya tienen bastante importancia entre los cinco Estados Centroamericanos.

El grupo de trabajo tuvo, asimismo, en cuenta la recomendación que aparece en el punto 6o. del Acta de la Primera Reunión de Ministros de Trabajo y Previsión Social de Centroamérica (San Salvador, abril/64) que pide a los gobiernos de los Estados miembros que realicen sus mejores esfuerzos para efectuar los estudios necesarios, a fin de hacer efectiva la libre movilidad de mano de obra.

Consideró también el grupo de trabajo los deseos expresados por las dos organizaciones sindicales democráticas que participaron en la Primera Reunión de la Comisión. Tanto la ORIT como la CLASC reiteraron los deseos de los trabajadores centroamericanos de que se resuelven las medidas necesarias para la protección de los derechos de la seguridad social de los trabajadores migrantes en el área centroamericana.

A la segunda cuestión, el grupo de trabajo recomienda igualmente una respuesta afirmativa en el sentido de que el instrumento-tipo preparado por la O.I.T. es el documento técnicamente más conveniente para tomar como base en la redacción de un anteproyecto de Convenio Multilateral Centroamericano. Respecto al tercer asunto, el grupo de trabajo elaboró un anteproyecto que junto con su informe sometió a la aprobación de la Comisión. Este documento se basaba en el instrumento-tipo, al cual se le introdujeron diversas modificaciones.

CAPITULO II

SURGIMIENTO, ORGANIZACION Y SITUACION ACTUAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

A. SURGIMIENTO

El primer indicio de instituir un régimen Obligatorio de Seguridad Social lo encontramos en el Decreto Legislativo Número 159 emitido el 13 de marzo de 1954 mediante el cual se creó un "Fondo Acumulativo" que tendría como finalidad exclusiva la fundación del Instituto Hondureño de Seguridad Social, fondo que se constituiría con el producto de las multas que se impusieran e hicieran efectivas las autoridades competentes a los infractores de la ley de Accidentes de Trabajo, Ley del Trabajo de Menores y Mujeres, Código de Minería, Ley de Aeronáutica, Ley de Marina Mercante y Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo. Este fondo acumulativo sería depositado en el Banco Central de Honduras, en cuenta especial, a la orden del Ministerio de Fomento y Trabajo, y no podría ser invertido ni dedicado a fin distinto para el cual habría sido creado.

Se disponía además, que cuando el monto del Fondo Acumulativo o el Tesoro Nacional estuviera capacitado para aportar la diferencia que faltará, el Congreso Nacional, previo estudio de una comisión técnica, emitiría la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Seguridad Social, según la cual el Seguro Social constituiría un Servicio Público Nacional de carácter obligatorio que cubriría los siguientes riesgos: Accidentes y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y de maternidad, invalidez, vejez y muerte y cesantía involuntaria. Tal Decreto aún teniendo la validez Jurídica por haber entrado en vigencia con todas las formalidades legales, tal como lo prevería el mismo Decreto de estipular que entraría a regir diez días después de su publicación, a lo que cabe mencionar que fue sancionado por el Poder Ejecutivo el 19 de marzo de 1954 y publicado en la Gaceta número 15254 el 27 de marzo de 1957. Por razones que a la fecha se desconocen quizá por no haber sido investigado su destino, dicho fondo nunca pasó a formar parte del patrimonio del IHSS, una vez creado éste, y aún la misma Ley del Seguro Social en el capítulo 18, Art. 54, que habla de los recursos y de la Organización Financiera, no se hace alusión de dicho fondo.

En Decreto Ley Número 50 del 16 de febrero de 1955, emitiendo la Carta Constitutiva de Garantías de Trabajo, el cual disponía en el capítulo XIII, Seguridad Social.

Art. 40. "Se establecerá progresivamente el Seguro Social para los trabajadores. La Ley determinará las contingencias que el mismo ha de cubrir, tales como: accidente, enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, y muerte y otros."

Art. 41. "El seguro Social estará a cargo de una institución autónoma con recursos propios, los cuales sólo podrán destinarse a los fines para que haya sido creado específicamente."

Decreto Número 169 de 15 de octubre de 1957 emitiendo la Ley del seguro Social Obligatorio publicado en la Gaceta Oficial número 16,356 del 12 de diciembre de 1957.

Decreto Legislativo Número 140 de 19 de mayo de 1959 mediante el cual se emitió la Ley de Seguridad Vigente, y la cual es una copia de la emitida en 1957 por decretó número 169 de 15 de octubre.

En Decreto Legislativo número 189 de 19 de mayo de 1959 se emitió el Código del Trabajo hecho relevante en la historia del derecho positivo hondureño pues con ello se inicia una nueva etapa de nuestra política social. La creación de este código del trabajador va encaminado a proteger eficazmente al trabajador y a su familia contra los riesgos de la existencia, a encauzar en un marco de mayor justicia las relaciones obrero patronales.

El código de trabajo contiene disposiciones en materia de seguridad social como las previstas en el Título V., Protección a los Trabajadores durante el ejercicio del trabajo, capítulo I. Higiene y seguridad en el Trabajo; Capítulo II. Riesgos Profesionales, Sección II. Indemnizaciones y conmutaciones y la Tabla de Evaluación de Incapacidades que es la que tiene como guía el IHSS.

En nuestro Régimen Constitucional, el derecho de trabajo y el Derecho de Previsión Social están enlazados de tal manera que no podríamos hacer abstracción uno del otro, al estar cobijados bajo el Rubro "Del Trabajo y de la Previsión Social", de tal manera que en el mismo precepto nos encontramos derechos de los trabajadores en cuanto a jornadas, salario etc., y derechos de los mismos para protegerlos, prohibiendo labores insalubres y peligrosas para mujeres y menores, así como el trabajo de menores de 14 años, prohibiendo la realización de esfuerzo de las mujeres antes del parto con sus correspondientes descansos, también obliga a los patronos a proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas a sus trabajadores, a establecer escuelas, impidiéndose expendios de bebidas embriagantes y casas de juegos de azar en lugares cercanos a los centros de trabajo, a prevenir y reparar riesgos profesionales, creándose los Seguros de Invalidez, Vejez, Muerte, etc., y estableciendo la colocación gratuita de los trabajadores.

Por Acuerdo Número 51 del Poder Ejecutivo emitido el 23 de febrero de 1962 se aprobó el Acuerdo No 1-62 de la Junta Directiva del IHSS de 22 de febrero de 1962 contentivo del Reglamento de Aplicación del Seguro Social Obligatorio, el cuál fue derogado por el Acuerdo Número 91 de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social el 16 de marzo de 1971 y aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Número 68 de 15 de mayo de 1971, y éste derogado por el que actualmente está en vigencia emitido mediante Acuerdo Número 101 de la Junta Directiva del IHSS de 15 de diciembre de 1972 y que entró en vigor el 16 de febrero de 1972.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social es un ente que gozará de personería jurídica y de patrimonio propio distinto e independiente de la Hacienda Nacional, tendrá su domicilio en la ciudad capicional. Para los efectos de la presente ley se denominará simplemente "INSTITUTO" o bien por sus siglas "I.H.S.S". Derogado por el Decreto No 4689 del 18 de abril de 1989 (Gaceta No. 25832 del martes 16 de mayo de 1989).

B. ORGANIZACION

La organización del Instituto Hondureño de Seguridad Social está definida dentro de la Ley del Seguro Social determinando que la orientación, dirección y administración del Régimen General del Seguro Social estará bajo la responsabilidad de un organismo autónomo que se denomina INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S).

Los órganos superiores del Instituto serán: Junta Directiva integrada por siete miembros, de la manera siguiente:

1. Dos miembros propietarios en representación del Poder Ejecutivo cuya titularidad recaerá en los Secretarios de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social y el de Salud Pública;
2. Dos miembros propietarios en representación del Sector Patronal, nominados por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), de entre los titulares de las asociaciones que lo conforman;
3. Dos representantes del Sector Laboral que recaerán en dos Confederaciones de Trabajadores, legalmente reconocidas.

Habiendo más de dos confederaciones de trabajadores legalmente reconocidas dicha representación se hará en forma rotativa anual, tomando por base la fecha de la resolución de reconocimiento a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y,

4. Un miembro propietario por el Colegio Médico de Honduras.

ORGANIZACION INTERNA DEL INSTITUTO

La estructura organizacional del I.H.S.S se clasifica desde dos puntos de vista:

1. Por la definición de la autoridad.
2. Por las funciones.

1. ORGANIZACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA DELEGACION DE AUTORIDAD

El sistema organizacional del Instituto Hondureño de Seguridad Social establece la delegación de autoridad en los niveles siguientes:

Primer Nivel Jerárquico Administración Superior

- Junta Directiva
- Dirección Ejecutiva
- Subdirección Ejecutiva
- Secretaría General
- Dirección Médica
- Dirección Administrativa y Financiera
- Organo de Fiscalización: Auditoría Interna

Nivel de Asesoría

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Relaciones Publicas

Segundo Nivel Jerárquico Lineal y Funcional

- División Regional del Norte
- División Médica Central
- División Administrativa
- División de Recursos Humanos
- División de Planificación y Presupuesto
- División Financiera

2. ORGANIZACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE FUNCIONES

El sistema organizacional del Instituto Hondureño de Seguridad Social establece la clasificación de las funciones a través de la siguiente estructura:

Nivel Político:

- Junta Directiva
- Dirección Ejecutiva
- Subdirección Ejecutiva

Nivel Estratégico:

Prescribe las ideas de nivel superior y lo adecua a la realidad institucional.

- Secretaría General
- Dirección Médica
- Dirección Administrativa y Financiera
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Relaciones Públicas

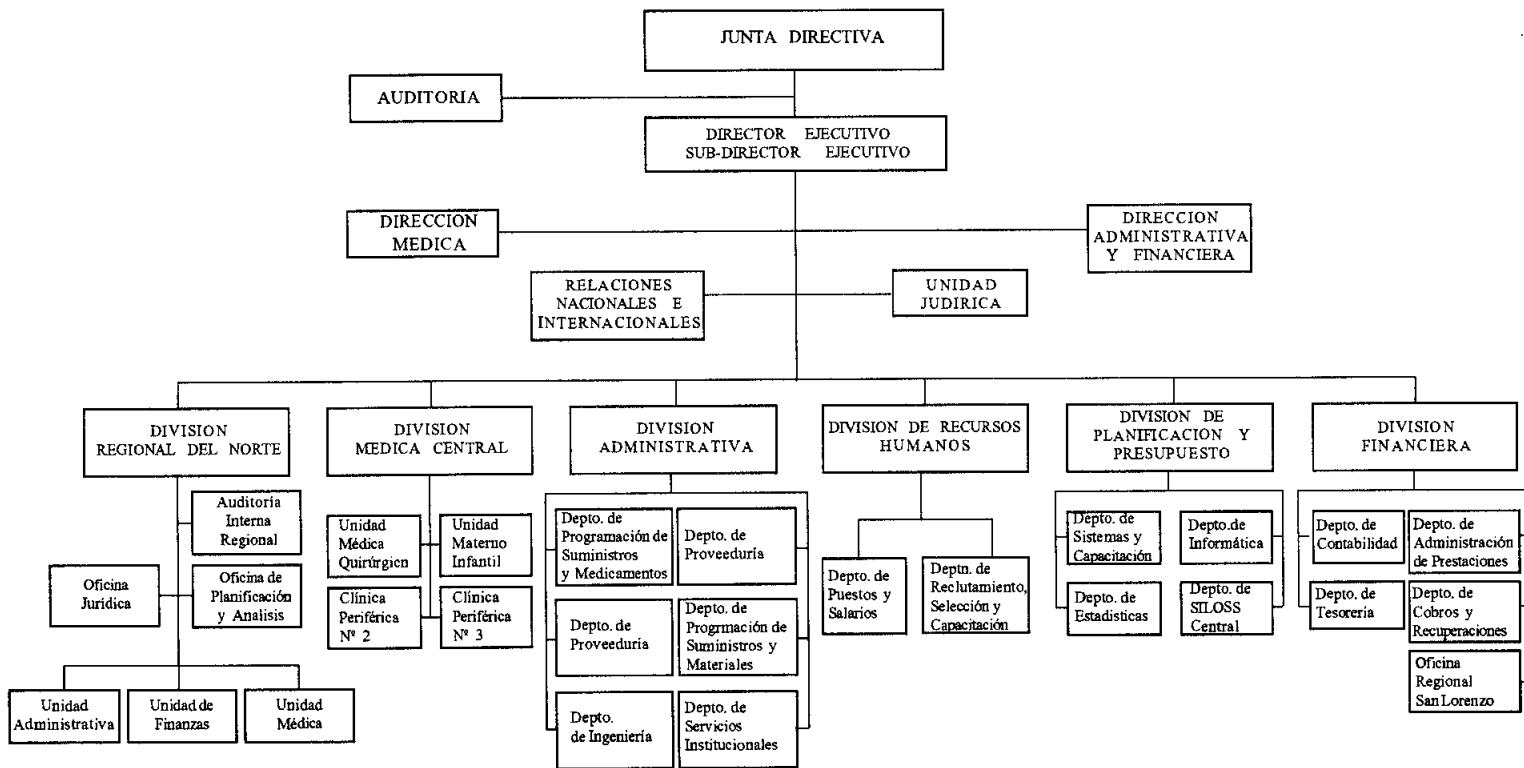
Nivel Operativo:

Ejecuta las funciones emanadas por los niveles superiores y los establecidos en la ley y reglamento del Instituto conformado por seis divisiones las cuales se detallan así:

- División Regional del Norte tiene como objetivo la planificación, organización, ejecución y control de los programas de atención médica y de invalidez, vejez y muerte que brinda el Instituto en la región Centro-Sur del país.
- División Médica Central, es la encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar los servicios médicos que brinda el Instituto en la región Centro-Sur del país.
- División Administrativa tiene la responsabilidad de planear, dirigir y controlar las acciones necesarias para proporcionar los servicios de apoyo administrativo, a las distintas dependencias.
- División de Recursos Humanos se crea con el objeto de administrar los recursos humanos y provocar su desarrollo.
- División de Planificación y Presupuesto, tiene como responsabilidad definir y formular los objetivos, metas, políticas estratégicas, planes, programas y proyectos institucionales.
- División Financiera tendrá como objetivo principal programación, organización, dirección, y control del sistema financiero del Instituto.

La organización del Instituto Hondureño de Seguridad Social, se muestra en el organigrama de la siguiente página:

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
 (GENERAL)



C. SITUACION ACTUAL

1. CAMPO DE APLICACION DEL REGIMEN

Actualmente el régimen de seguridad social otorga protección por medio de dos tipos de prestaciones en los riesgos: Enfermedad-Maternidad Invalidez, vejez y sobrevivencia tratando de que responda a verdaderas necesidades de los beneficiarios, tanto en su calidad, como su cantidad, constituyendo obligaciones ineludibles para el régimen y derechos exigibles para los afiliados y sus beneficiarios.

1.2. REGIMEN DE ENFERMEDAD-MATERNIDAD

El régimen de enfermedad-maternidad esta estructurado sobre un delicado mecanismo financiero de gran significado en la vida económica del país, dando lugar a una redistribución de los ingresos directos que conduce a una mejor justicia social su financiamiento esta a cargo de los patronos incluyendo el Estado con un 5% de los servicios pagados hasta un máximo de Lps.600.00 los trabajadores con el 2.5% y el Estado con el 2.5% solamente es valido para las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Villa Nueva, las otras ciudades tienen diferentes porcentajes y salarios bases diferentes. (Ver punto 3).

1.3. REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

Este régimen esta financiado por los trabajadores con el 1% de sus salarios, los patronos con el 2% de los salarios que pagan a los trabajadores; y el Estado como tal 1% hasta un máximo de Lps.600.00 de los salarios pagados a los asegurados.

1.4. CAMPO DE APLICACION

La Ley del Seguro Social, tiene como campo de aplicación la población trabajadora de los sectores: privado, público, autónomo, semiautónomo

y descentralizado del Estado. La Junta Directiva del Seguro Social deberá implantar el regimen en forma gradual y progresiva tanto en lo referente a los núcleos poblacionales como a los riesgos a cubrir y a las zonas geográficas a incorporar.

2. POBLACION PROTEGIDA

Durante el período que el analiza 1992 el Instituto Hondureño de Seguridad Social protegió 997,041 asegurados, de los cuales 389,728 corresponden a los asegurados cotizantes que representan el 39.1% y el 607,313 corresponden a los beneficiarios que representan 60.9% del total de asegurados. Ver cuadro No.1

CUADRO No 1

<u>POBLACION ASEGURADA</u>			
	1991	1992	Variación %
ASEGURADOS COTIZANTES	350,496	389,728	11.2
ASEGURADOS BENEFICIARIOS	542,814	607,313	11.9
TOTAL	893,311	997,041	11.6

2.1 INDICE DE COBERTURA

La relación de la población asegurada nos muestra los siguientes índices:

CUADRO No 2

POBLACION ASEGURADA TOTAL E INDICES DE COBERTURA 1991-1992 -----		
CONCEPTO	1991	1992
POBLACION NACIONAL.	4,990,564	5,061,122
POBLACION TOTAL ASEGURADA .	893,311	997,041
PORCENTAJE DE COBERTURA DE ASEGURADOS EN RELACION A LA POBLACION TOTAL DEL PAIS.	17.9	19.7
POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA.	1,466,515	1,487,122
POBLACION ASEGURADA COTIZANTE .	350,497	389,728
PORCENTAJE DE POBLACION DE ASEGURADOS DIRECTOS EN RELACION A LA POBLA- CION ECONOMICAMENTE ACTIVA.	23.9	26.2

FUENTE: Departamento de Estadística del (I.H.S.S.) y proyecciones de la población de la División de Planificación y Presupuesto (I.H.S.S.) tomando de base el último censo de población nacional.

De conformidad con los datos anteriores podemos observar que los índices de cobertura alcanzados por el Instituto, en el período que se analiza continúan siendo bajos a nivel personal, sin embargo hay que destacar que este período que se analiza ha sido el de mayor crecimiento en cuanto a extensión geográfica se refiere, actualmente se están promoviendo acciones, como hacer la elaboración de estudios de factibilidad para extender cobertura a otras áreas geográficas, así como estudios actuariales que proponen los cambios a las tareas de cotización.

2.2. POBLACION ASEGURADA POR RIESGOS

El Instituto tiene tres categorías de asegurados, población que solamente esta asegurada por el régimen de Enfermedad-Maternidad, en esta categoría se encuentran los maestros y los empleados del sector público, población que es asegurada por el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte a las cuales sólo se les proporciona las rentas y pensiones a largo plazo y población que esta asegurada para ambos riesgos.

CUADRO No 3

POBLACION ASEGURADA POR RIESGOS			
CONCEPTO	1991	1992	Variación%
AMBOS RIESGOS	314,548	378,876	11.8%
ENFERMEDAD-MATERNIDAD	103,964	119,645	15.1%
I.V.M	447,799	498,520	11.3%
TOTAL	893,311	997,041	11.6%

3. ATENCION MEDICA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA

3.1 UNIDADES MEDICAS

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, para la atención de los servicios médicos ambulatorios y hospitalarios, en el período que se analiza contó con tres hospitales y ocho clínicas a nivel nacional, las cuales se enumeran a continuación:

INICIO DE LABORES

UNIDAD MEDICA	INICIO LABORES
1. HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	1 de Marzo de 1962
2. CLINICA PERIFERICA No. 1	1 de Mayo de 1969
3. CLINICA PERIFERICA No. 2	6 de Enero de 1976
4. HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE	1 de Julio de 1979
5. HOSPITAL MATERNO INFANTIL	30 de Junio de 1987
6. CLINICA DE VILLANUEVA	1 de Julio de 1987
7. CLINICA PERIFERICA No. 3	1 de Junio de 1990
8. CLINICA DE CHOLOMA	1 de Julio de 1990
9. CLINICA DE JUTICALPA	18 de Agosto de 1990
10. CLINICA DE DANLI	1 de Junio de 1992
11. CLINICA DE EL PROGRESO	1 de Julio de 1992

DISPONIBILIDAD DE CAMAS Y CUBICULOS

UNIDAD MEDICAS	No. Camas	No. Cubiculos
1. HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	168	45
2. HOSPITAL MATERNO INFANTIL	262	13
3. HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE	244	52
4. CLINICA PERIFERICA No. 1	--	40
5. CLINICA PERIFERICA No. 2	--	12
6. CLINICA PERIFERICA No. 3	--	3
7. CLINICA DE VILLANUEVA	--	6
8. CLINICA DE CHOLOMA	--	2
9. CLINICA DE EL PROGRESO	(Servicios Subrogados por Clínica Privada)	
10. CLINICA DE JUTICALPA	(Servicios Subrogados por Hospital M.S.P.)	
11. CLINICA DE DANLI	(Servicios Subrogados por Ministerio de Salud P.)	
TOTAL	674	173

3.2. SERVICIOS DE APOYO A LA CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALARIA

Seguidamente se informa sobre los servicios de apoyo a la consulta externa y hospitalaria, que brinda el Instituto, que de acuerdo al período analizado presenta la siguiente situación:

- Tratamiento de rehabilitación física

De acuerdo al dato estadístico estos tuvieron un incremento en 1992 con relación a 1991 de un 99.3%.

- Radiodiagnóstico

Los exámenes radiodiagnóstico en el período que se analiza se incrementaron en un 2,1% .

- Laboratorio clínico

La producción de este servicio en los laboratorios del Instituto, cuya función es realizar los análisis clínicos a los asegurados y beneficiarios, tuvieron un incremento en 1992 en relación a 1991 de un 4.2% .

- Prescripciones farmacológicas

En el servicio de farmacia brindado por el Instituto, se dieron 2,608,890 recetas.

3.2.1. EGRESOS HOSPITALARIOS

Los egresos hospitalarios de los centros propios y subrogados del I.H.S.S. y los nacimientos, partos, abortos y fallecimientos, se muestra en los siguientes cuadros:

EGRESOS HOSPITALARIOS

CENTRO HOSPITALARIO	1991	1992	V.%
T O T A L	54,644	52,201	-4.5
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	8,488	8,003	-5.7
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	29,785	26,977	-9.4
HOSPITAL REGIONAL S.P.S.	16,371	16,869	-3.0
HOSPITAL "CEMEHPRO" PROGRESO	-.	279	-.
JUTICALPA	-.	42	-.
DANLI	-.	31	-.

Nacimientos, partos, abortos fallecidos

CONCEPTO	1991	1992	V%
NACIMIENTOS	11,057	11.383	2.9
PARTOS	10,996	11.328	3.0
ABORTOS	1,063	1,079	1.5
CESAREAS	1,924	1.821	-5.4
FALLECIDOS	463	427	-7.8

Los egresos a nivel general de los centros hospitalarios del I.H.S.S. disminuyeron en 4,5% en el Hospital Quirúrgico disminuyendo en un 5.7% y el Hospital Regional de San Pedro Sula aumento en 3.0%, ésta disminución fue debido a factores tales como: disminución en la tasa de mortalidad en 7.8% y las cesareas en 5.4% .

3.2.2. ESTANCIA HOSPITALARIA

Los días de estancia hospitalaria de los centros hospitalarios propios y subrogados del I.H.S.S. son los siguientes:

CENTROS HOSPITALARIOS	1991	1992	V%
TOTAL	140,463	133,384	-5.0
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	42,309	40,521	-4.2
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	49,630	44,734	-9.9
HOSPITAL REGIONAL S.P.S.	48,524	47,194	-2.7
HOSPITAL "CEMEHPRO" PROGRESO	--	683	--
JUTICALPA	--	210	--
DANLI	--	42	--

Las estancias hospitalarias a nivel general disminuyeron 5.0% esto fue ocasionado por la disminución de los egresos hospitalarios.

3.2.3. INTERVENCIONES QUIRURGICAS

Las intervenciones quirúrgicas de los centros propios y subrogados del I.H.S.S. son los siguientes:

CENTRO HOSPITALARIO	1991	1992	V%
<u>TOTAL</u>	12,714	12,060	-5.1
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	4,117	3,943	-4.2
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	5,075	4,539	-10.6
HOSPITAL REGIONAL S.P.S.	3,522	3,511	-0.3
HOSPITAL "CEMEHPRO" PROGRESO	.-	49	.-
JUTICALPA	.-	8	.-
DANLI	.-	10	.-

3.3. PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONOMICAS

El año de 1962, el I.H.S.S., inicio sus labores con el programa de Enfermedad-Maternidad y Riesgo Profesional, otorgando prestaciones en dinero, diez años después en 1972 el I.H.S.S. amplió su cobertura tanto en el campo geográfico como en el de los servicios, quedando cubierto para los riesgos de Invalidez, Vejez y Muerte en las dos grandes ciudades Tegucigalpa y San Pedro Sula, al igual que otras áreas tales como: La Ceiba, Puerto Cortes, Tela, Choluteca, San Lorenzo, Amapala, y Santa Rosa de Copan, posteriormente en 1985 siempre en el riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte se extiende la cobertura a otras ciudades como: Potrerillos, Pimienta, San Manuel, Choloma, Villa Nueva, Danli, El Paraíso, y Juticalpa (en éstas últimas cinco ciudades actualmente se brindan servicios de atención médica.)

Las prestaciones en dinero, consiste un subsidio por incapacidad temporal, pensiones a trabajadores permanentes incapacitados, viudas y huérfanos menores de 14 años y 18 si estudian y de cualquier edad si son inválidos y ayuda para funeral.

La invalidez se otorga si se acredita un mínimo de 36 meses de contribución en los últimos seis años por enfermedad común, ocho meses de cotización en los últimos 24 meses por accidente común.

La vejez al haber acreditado 180 meses de cotización y haber cumplido 65 años el hombre y 60 la mujer.

3.3.1. ORIGEN DEL PAGO DE PRESTACIONES

La ley del Seguro Social, tipifica como una responsabilidad de la Institución, proporcionar el pago de las prestaciones en dinero a los asegurados y sus beneficiarios, al momento de ocurrir la contingencia o evento que origina la prestación.

a. PRESTACIONES PAGADAS

En 1991 el momento de las prestaciones pagadas fue de Lps.22,452,200 mientras que para 1992, se pagaron Lps.24,379,800 lo que significa un incremento de 8.6% el número de casos total fue para 1992 35,413 subsidios 1352 pensiones para riesgos profesionales 11,122 pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte y 396 ayudas para funeral.

Del total de prestaciones pagadas el 40.2% corresponden a subsidios por Incapacidad temporal, el 3.0% a pensiones de Enfermedad-Maternidad el 55.4% a pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte, el 0.2 ayudas para funeral, el 1.1% por concepto de devoluciones de cotizaciones y por ultimo el 0.1 que corresponde a otras ayudas.

PRESTACIONES PAGADAS Y NUMERO DE CASOS

PRESTACIONES ECONOMICAS POR RIESGO	1991		1992		Porcentaje de Variación	
	Número de Casos	Monto en Lps.	Número de Casos	Monto en Lps.	Número de Casos	Monto en Lps.
<u>RIESGOS DE ENFERMEDAD</u>						
<u>MATERNIDAD</u>						
Subsidios	30.559	8.354.7	35.413	9.797.4	15.9	17.3
Pensiones	1.111	680.8	1.352	723.8	21.7	6.3
Ayuda para Funeral	95	10.2	87	41.6	(8.4)	307.8
Devolución de Cotizaciones		312.0		261.1		(16.3)
Otras Ayudas		46.7		9.4		(79.9)
Subtotal	31.765	9.404.4	36.852	10.833.3	16.0	15.2
<u>RIESGOS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE</u>						
Pensiones	8.870	12.996.3	11.122	13.507.3	25.4	3.9
Ayuda para Funeral	402	51.5	309	39.2	(23.1)	(23.9)
Subtotal	9.272	13.047.8	11.431	13.546.5	23.3	3.8
<u>PRESTACIONES DE AMBOS RIESGOS</u>						
Subsidios	30.559	8.354.7	35.413	9.797.4	15.9	17.3
Pensiones Enfermedad-Maternidad	1.111	680.8	1.352	723.8	21.7	6.3
Pensiones de IVM	8.870	12.996.3	11.122	13.507.3	25.4	3.9
Ayuda para Funeral	497	61.7	396	80.8	(20.3)	31.0
Devolución de Cotizaciones		312.0		261.1		(16.3)
Otras Ayudas		46.7		9.4		
Total	41.037	22.452.2	48.283	24.379.8	17.7	8.6

3.4. ASPECTOS FINANCIEROS

3.4.1. ANALISIS COMPARATIVO DE LA SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE A/0 1991-1992

a. Riesgos de enfermedad-maternidad

a.1. Activos

De conformidad a las cifras presentadas en el Balance cuadro No. 9 los activos del resumen de Enfermedad-Maternidad, la cuenta de Caja y Bancos, se incremento en Lps.1,560,672 o sea un 34.8% el activo de operaciones disminuyo en un 71.4% equivalente Lps.179,212,185 la situación anterior tiene su origen cuando la Junta Directiva del Instituto mediante acuerdo emitido en sesión ordinaria No.1672-92 acordó:

Traspasar al riesgo de Invalidez, vejez y Muerte, para amortizar la deuda de Enfermedad-Maternidad, las cotizaciones adeudadas por el Estado por conceptos, de la Municipalidad de Tegucigalpa y la de San Pedro Sula dicho traspaso viene a constituir una Inversión para los riesgos de Invalidez, Vejez y Muerte en términos generales en el período analizado los activos disminuyeron en Lps.182,179,854 equivalente a un 58.3% como consecuencia de lo anteriormente explicado.

a.2 Pasivos

En relación al Pasivo de Operaciones o Compromisos contraídos u obligaciones del Instituto, nos muestra la siguiente situación: El Pasivo de Operaciones que esta constituido, por obligaciones inmediatas, prestamos por Invalidez, Vejez y Muerte tuvo una disminución de Lps.213,882,500 equivalente a un 92.4% .

a.3 Patrimonio y Reservas

Esta constituido por: Patrimonio Básico, Reservas de Seguridad, Reservas Técnicas tuvo un incremento de Lps.31,702,646 equivalente a un 39.1% .

Es de hacer notar que el período analizado al 31 de diciembre el traspaso emitido mediante acuerdo en sesión ordinaria No. 1,672-92 para mostrar la deuda de Enfermedad-Maternidad no se había contabilizado por esta razón el déficit en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, se refleja en el Pasivo de Operaciones específicamente en la partida prestamos por I.V.M.

b. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

b.1. ANALISIS DE INGRESOS Y GASTOS DEL REGIMEN DE ENFERMEDAD MATERNIDAD A/O 1991-1992

- I N G R E S O S

El Instituto de Seguridad Social, es financiado en forma tripartita, es decir, Estado, Patronos y Trabajadores.

Para el año de 1992 los ingresos recibidos ascienden a Lps.112,418.4.

Los ingresos totales de 1992 se incrementaron con relación a 1991 en Lps.11,471.0 o sea en un 11.4% de estos en los ingresos por concepto de cotizaciones hubo un incremento de Lps.10,738.6 que significó un 10.9% por otra parte la cuenta Otros Ingresos estos se incrementaron en lempiras 1,058.1 equivalente a un 59.1% por último el producto de inversiones que disminuyó en Lps.325,700 o sea en un 59.1% .

- EGRESOS

Los gastos para Enfermedad-Maternidad, ascendieron en 1992 a Lps.137,761,200, con una variación porcentual de menos de 4.2% equivalente a Lps.6,006,400 con relación al año de 1991 dentro de estos gastos se contemplan algunos renglones que no presentan erogaciones (salida de efectivo) tales como las reservas que se establece para el pago de pensiones por riesgos profesionales y la depreciación de mobiliario y equipo.

Los renglones más significativos continúan siendo las prestaciones en servicios médicos, sin embargo en el período que se analiza tuvieron una disminución de Lempiras 8,926,600 equivalente a 8% seguido de los gastos de administración Lps.21,531,100 con una variación porcentual de 4.9% equivalente a Lps.1,004 en términos generales los gastos en el período que se analiza disminuyeron en 4.2% .

(FUENTE: Estado de Ingresos y Gasto años 1991-1992 Departamento de Contabilidad).

Los gastos en prestaciones en dinero que es el efectivo que se le paga al trabajar en carácter de subsidios por Enfermedad Maternidad y Accidente común ascendieron en el año que se analiza a la cifra de Lps.12,556.3 con una variación porcentual de 20.0%.

En general la Situación que se presento en 1991 y 1992 muestra a la relacion de Ingresos y Gastos así:

INGRESOS Y GASTOS

DESCRIPCION	1991	1992	%VARIACION
INGRESOS	100,947.3	112,418.3	11.4
GASTOS	143,767.6	137,761.2	-4.2
	-42,820.3	-25,342.9	-40.8

En el período que se analiza, podemos observar que el déficit para el año 1992 con relación a 1991 disminuyó en un 40.8% por ciento, como consecuencia de los problemas que existieron en el proceso de licitaciones en el período de la administración que fungió hasta junio de 1992, el Instituto no ejecuto totalmente las compras de medicamentos, equipo y material médico quirúrgico etc.

Las que ascienden a su monto estimado de 38.0 millones.

c. EJECUCION DE PRESUPUESTO

c.1 INGRESOS ESTIMADOS E INGRESOS RECIBIDOS

La ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 1992 tuvo el siguiente comportamiento: los ingresos corrientes provienen de la cotización de los patronos y trabajadores ascendieron a Lps.109,343.5 como una variación relativa de Lps.23,351.2 es decir un 27.2% de lo programado, por concepto de otros ingresos se percibieron Lps.3.074 que supero en un 156.2% lo ejecutado en relación con lo programado.

INGRESOS POR SECTORES1992

SECTORES	MILES DE LPS. MONTO	%
ESTADO COMO PATRONO Y TRABAJADOR	11,434.6	10.2
INSTITUCIONES PRIVADAS	71,188.1	63.3
INSTITUCIONES AUTONOMAS	16,337.2	14.5
DISTRITOS	1,642.9	1.5
OTRAS COTIZACIONES	8,740.6	7.8
OTROS INGRESOS	3,074.9	2.7
TOTAL	112,418.3	100.0%

* No incluye devolución de cotizaciones.

c.2. EGRESOS ESTIMADOS Y EJECUTADOS

El presupuesto de egresos para el Riesgo de Enfermedad-Maternidad, para el año 1992, observamos lo siguiente:

DESCRIPCION	PROGRAMADO	EJECUTADO	%
PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO	128,466.4	119,298.9	92.9
PROGRAMA DE INVERSIONES	2,732.5	1,061.1	38.8
TOTAL	131,198.9	120,360.0	91.7

No incluye compromisos años anteriores.

De acuerdo a los datos anteriores, el presupuesto de operación de los gastos de funcionamiento, se ejecutó en Lps.119,298.9 miles, equivalente a un 92.9%, las inversiones ejecutadas fueron de Lps.1,061.1 miles, o sea el 38.8% de lo programado.

3.4.2. RIESGOS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

El riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte, tiene como objetivo administrar los fondos de los asegurados, o sea las reservas que son utilizadas para proporcionar beneficios por concepto de pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte tanto a los asegurados cotizantes como a sus beneficiarios.

a. ASPECTOS FINANCIEROS

Las disponibilidades inmediatas, que comprende Caja y Bancos e Inversiones financieras, se incrementaron en Lps. 62,526.3 que representa el 29.2% con relación al año 1991, el Activo de operaciones, que comprende prestamos por cobrar y deudores varios disminuyeron en Lps.48,272.2 este valor equivalente al 21.0% .

a.1. PASIVOS Y PATRIMONIO

Esta conformado por las cuentas por pagar que ascienden en 1992 a Lps.3,216.2 y reservas técnicas de Invalidez, Vejez y Muerte ascendieron a Lps.460,324.3 incrementandose en Lps.16,307.9 miles que en términos generales equivalente a un 4.4%.

b. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

b.1. COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos de Invalidez, Vejez y Muerte, proceden de las cotizaciones recibidas de los patronos, trabajadores otros ingresos y productos de inversión en el período que se analiza ascendieron a Lps.92,513.4 .

Los ingresos por cotizaciones patronales y de trabajadores, representan el 48.2% de los ingresos totales, incrementandose en un 6.4% con respecto a 1991.

b.2. COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS

Los gastos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte para 1992 ascendieron a Lps.27,730,500, y se distribuyeron de la siguiente forma: Gastos de Administración que representa el 9.7% del total de los egresos los pagos por concepto de pensiones que representa el 20.3% del total, con un incremento de 7.4%, con relación a 1991, las ayudas para funeral que disminuyeron en 11.6% con una variación de menos de 23.1%

c. EJECUCION DEL PRESUPUESTO

c.1 INGRESOS ESTIMADOS E INGRESOS RECIBIDOS

La ejecución presupuestaria en el periodo que se analiza de acuerdo a los resultados globales de ejecución muestra la siguiente situación: La relación de los ingresos provenientes de las cotizaciones para el año de 1991 fueron programados en Lps.29,497.0 y lo recibido fue de Lps.71,111.4 superando lo recibido a lo programado en 14.1%, para el año en análisis en 1992 más muestra que lo programado fue de Lps.32,444.0 y lo recibido fue de Lps.98,683.9 superando lo recibido a lo programado en un 204.2% para este tipo de riesgos (Largo Plazo) la fuente de recaudación en términos porcentuales es la siguiente:

FUENTE DE RECAUDACION
ESTRUCTURA PORCENTUAL
(MILES DE LEMPIRAS)

DESCRIPCION	1991	%	1992	%
PATRONOS	28,757.9	40.5	30,656.4	31.1
TRABAJADORES	13,164.5	18.5	14,551.5	14.7
OTRAS COTIZACIONES	- . -	-.	6,076.6	6.2
OTRAS FUENTES (Intereses Devengado por las reservas)	29,114.7	40.9	47,122.7	47.8
OTROS INGRESOS	74.3	40.9	276.7	0.2
TOTAL	71,111.4	100.0	98,683.9	100.0

c.2. EGRESOS ESTIMADOS Y EGRESOS EJECUTADOS

Los gastos corrientes para el regimen de invalidez, vejez y muerte para el año 1992, muestra lo siguiente: Se programaron Lps.21,346.8 y se ejecutaron Lps.22,588.9 con un 105.8 de ejecución.

DESCRIPCION	PROGRAMADO	EJECUTADO	%
EGRESOS CORRIENTES	21,346.8	22,588.9	105.8
INVERSIONES FINANCIERAS	34,700.0	84,800.8	244.4
TOTAL	56,046.8	107,389.7	191.6

Las inversiones financieras, muestran que el período en estudio se programaron Lps.34.700.0 ejecutándose Lps.84.800.8 que significa el 244.4% de ejecución de lo presupuestado.

Los egresos corrientes que comprende gastos de administración del régimen y pago de cotizaciones se programaron en Lps.21,346.8 y se ejecutaron Lps.22,588.9 que equivale a un 105.8% .

3.5. RECURSOS HUMANOS

3.5.1. DISTRIBUCION DE LOS RECURSO HUMANO

El personal que labora en el Instituto, está distribuido en las diferentes Unidades Médicas y Administrativas, en las cuales se realizan funciones específicas, el personal que elaboró en los años 1992-1993, es el siguiente:

PERSONAL	1992	1993
Administrativo	688	694
Médico	376	376
Odontólogos	18	19
Paramédicos	866	880
Diagnóstico y Tratamiento	199	297
Personal de Apoyo	474	516
Total	2.611	2.782

Fuente: Planilla de Personal.

CAPITULO III

SURGIMIENTO, ORGANIZACION Y SITUACION ACTUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

A. SURGIMIENTO.

Los antecedentes más próximos a la creación del Instituto los encontramos en la protección que brinda a los empleados el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S).

El Código del Trabajo y Planes especiales de protección a trabajadores de determinadas instituciones estatales (Telegráficas, Maestros, Poder Judicial, etc).

Con el primero se cubrían riesgos como Enfermedad, Maternidad, Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional Invalidez, Vejez y Muerte; y los planes eran destinados a dar protección especialmente para Vejez, Invalidez y Muerte.

La protección que se brinda era insuficiente debido a la poca cotización que se pagaba para los riesgos de invalidez, Vejez y Muerte y sumado a ello que la cobertura geográfica era limitada.

Por esa razón en su orden se fueron creando sistemas de protección específica para Invalidez, Vejez y Muerte de maestros, empleados públicos, militares y periodistas y trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Es de hacer notar que todos continuaron cotizando al Instituto Hondureño de Seguridad Social con la cuota establecida para la protección de su salud.

CREACION Y EVOLUCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO. (INJUPEMP).

La Ley del INJUPEMP fue aprobada el 5 de febrero de 1971 y entró en

vigencia a partir del 7 de Abril del mismo año cuando fue publicada en el Diario Oficial "LA GACETA".

Desde esa fecha fueron protegidos los empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo, pero el Sistema no se inició sino hasta el 1o de Enero de 1976 que es cuando se comienza a cotizar al mismo.

Ambas fechas son tomadas en consideración para establecer la procedencia de derechos a los participantes del Sistema, especialmente para efectos de su Jubilación en cuando al reconocimiento de años de servicio anteriores a las mismas.

El sistema ha evolucionado normalmente y su Ley ha sufrido pequeñas reformas que en ningún caso han modificado la estructura y cuantía de sus prestaciones, con la excepción al monto de la pensión mínima que se incrementó de Lps.65.00 a Lps.250.00.

En cuanto a su población y de acuerdo a lo permitido por la Ley, ésta se ha incrementado por la incorporación de Instituciones Descentralizadas y el Poder Legislativo.

B. ORGANIZACION.

Para administrar el Sistema se creó el Instituto Nacional de jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio.

Son Organos Superiores del Instituto:

- La Junta Directiva, que es el órgano de deliberación y decisión.
- El Director Ejecutivo, órgano de Ejecución

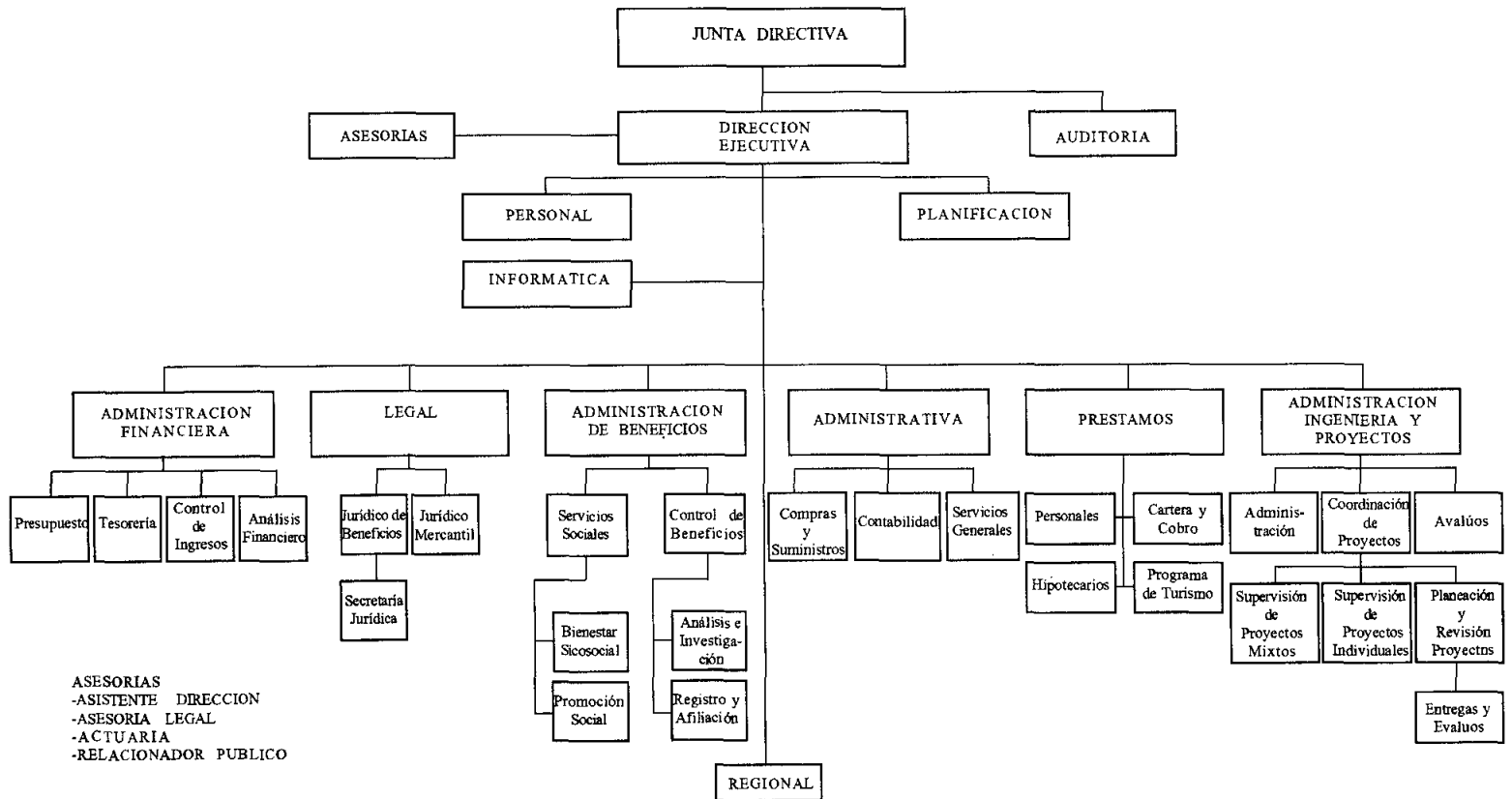
La Junta Directiva del Instituto está integrada por:

- El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social o su representante.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público o su representante.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia o su representante.
- Dos (2) representantes de los empleados participantes seleccionados por éstos a través de la Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras, los cuales tendrán sus respectivos suplentes.

Un (1) representante con su respectivo suplente nombrado por la Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados del Poder Ejecutivo de Honduras.

La anterior organización se muestra en el organigrama siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)



C. SITUACION ACTUAL

1. TIPOS DE SEGURO EXISTENTES

Los beneficios que otorga el Sistema, son:

1.1 LA JUBILACION:

Tienen derecho a la Jubilación los participantes que hayan cumplido 58 años de edad, y hayan trabajado para el Gobierno durante un lapso no menor de 10 años.

La Jubilación es obligatoria a los 65 años de edad, existiendo la posibilidad de retener a un empleado mayor de 65 años y menor de 70 a solicitud razonada del Secretario de Estado o Autoridad nominadora correspondiente.

Los participantes menores de 58 años de edad y con 10 años o más de servicio, que se retiren por cualquier razón del servicio público concederán su derecho a Jubilarse después que cumplan los 58 años de edad.

Este derecho es alternativo con el Beneficio de separación correspondiendo al participante elegir entre uno y otro.

La cantidad mensual de Jubilación será igual al sueldo prometido de los treinta y seis últimos sueldos mensuales, multiplicados por los años de servicio acreditados, multiplicados por 0.0275 (2.75%).

No obstante dicha cantidad, en ningún caso será inferior a Lps.250.00, ni superior al 90% del sueldo promedio obtenido.

1.2 PENSION POR INCAPACIDAD:

Tienen derecho a Pensión por Invalidez, los participantes a quienes le sobreviniere una incapacidad total y permanente, física o mental que los impo-

sibilite para cumplir con los deberes del cargo que estuvieren desempeñando.

La Pensión mensual será igual al 80% del sueldo mensual asignado al participante al momento de sobrevenirle aquella, sin que en ningún caso la misma sea inferior a la mínima establecida para la Jubilación.

No se concederá pensión cuando el estado de invalidez sea como consecuencia de un acto intencional u originado por algún delito cometido por el participante.

1.3 BENEFICIO POR MUERTE:

Si el participante muere en servicio activo, sus beneficiarios legales tendrán derecho a percibir una cantidad conforme a las reglas siguientes:

- En caso de muerte natural, 18 veces el sueldo que el participante tenga asignado; y
- En caso de muerte accidental, 36 veces el sueldo que aquél tenga asignado.

En ambos casos, además del beneficio que pudiera corresponder, se devolverán las cotizaciones que el participante hubiera hecho al sistema y los intereses devengados por las mismas.

Si el participante estando fuera de servicio muere con derechos adquiridos para jubilarse o pensionarse, o después de habersele otorgado el beneficio, sus beneficiarios legales tendrán derecho a gozar aquél por el término de 120 mensualidades o continuarlo percibiendo por los meses que falten para completar el período.

1.4 BENEFICIO POR SEPARACION:

Si el participante por cualquier razón, cesa en el servicio público sin haber

adquirido derecho a pensión alguna conforme a ésta Ley, tendrán derecho a que se le devuelvan todas las cotizaciones que hubiera hecho al sistema, más los intereses que las mismas hayan devengado.

1.5 AUXILIO FUNEBRE:

Por disposición de la Junta Directiva a partir de 1992 a los participantes que ostentan la calidad de Jubilados o Pensionados por Invalidez se les proporciona una ayuda para gastos fúnebres que asciendan a Lps.1,000.00 (Un mil Lempiras) y se entrega a las personas que se hicieron cargo de los mismos.

1.6. Además como prestaciones complementarias se otorga a los participantes que cumplen con los requisitos reglamentarios, los servicios de:

- **PRESTAMOS PERSONALES**
- **PRESTAMOS DE VIVIENDA**
- **PRESTAMOS DE TURISMO SOCIAL**

2. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO.

Se deberá aportar al Sistema tanto por los servicios prestados con posterioridad a la vigencia del mismo, como los prestados con anterioridad.

El Gobierno, así como las instituciones afiliadas o que en el futuro se afilien, pagarán de los sueldos cotizables y por cada uno de sus empleados participantes el 11% (once por ciento).

Cada uno de los participantes, aportará mensualmente una cantidad igual al 7% (siete por ciento) de su sueldo regular mensual.

La Junta Directiva del Instituto, podrá aceptar con destino al fondo, herencias, legados y donaciones de personas naturales y/o jurídicas.

En cuanto a las inversiones de los fondos del Sistema deberán hacerse en las mejores condiciones de seguridad y rendimiento, dando preferencia en igualdad de condiciones a los que garanticen mayor utilidad social y económica. La política de Inversión de los Fondos del Sistema, la establece mediante reglamento la Junta Directiva.

3. MODELOS DE ATENCION A LA SALUD.

En el Sistema del INJUPEMP no se contempla la atención directa de las prestaciones de salud.

4. ESTADISTICAS DE COBERTURA

Participantes del Sistema	54,785
---------------------------	--------

Participantes Activos	40,069
-----------------------	--------

Se adjuntan cuadros comparativos de beneficiarios otorgados por año.

BENEFICIOS DE JUBILACION APROBADOS POR AÑO

AÑO	No. CASOS	MONTO	ANUAL
1986	72	37.383.08	448.596.96
1987	153	61.356.00	736.272.00
1988	129	56.425.00	677.100.00
1989	91	58.245.00	698.940.00
1990	146	140.533.04	1.686.396.48
1991	406	298.780.59	3.585.367.08
1992	227	152.718.00	1.832.616.00
1993	267	223,261.00	2,679,132.00

BENEFICIO DE PENSIONES APROBADOS POR AÑO

AÑO	No. CASOS	MONTO	ANUAL
1986	26	15.685.00	188.196.00
1987	39	21.754.43	261.053.16
1988	50	36.555.00	438.660.00
1989	49	35.309.00	423.708.00
1990	67	53,792.99	645.515.88
1991	65	74.532.08	894.384.96
1992	70	56.739.20	680.870.40
1993	81	88,705.60	1,064,467.20

BENEFICIO DE MUERTE APROBADOS POR AÑO

AÑO	No CASOS	MONTO
1986	48	800.454.11
1987	71	1,480.176.50
1988	55	1.225.272.80
1989	61	1.430.234.12
1990	84	1,893.474.26
1991	93	2.823.303.90
1992	62	1.522.307.73
1993	94	2,688,276.39

BENEFICIO DE RETIRO APROBADOS POR AÑO
EN MILES DE LEMPIRAS

AÑO	No . CASOS	MONTO
1986	1604	4.186.20
1987	1476	3.125.30
1988	822	2.430.60
1989	700	2,491.60
1990	2745	10.177.40
1991	6459	18,153.50
1992	3398	8.936.00
1993	2308	5,937.70

AYUDA PARA GASTOS FUNEBRES
JUBILADOS Y PENSIONADOS

AÑO	No. CASOS	MONTOS
1990		
1991	15	15.000.00
1992	40	40.000.00
1993	112	112.000.00

CAPITULO IV

SURGIMIENTO, ORGANIZACION Y SITUACION ACTUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (IMPREMA)

A. SURGIMIENTO.

En materia de Previsión Social del magisterio aparecen los primeros enunciados en los Códigos de instrucción pública de 1923, en los que se indica que los maestros que sirvieron a la Educación Nacional tenían derecho a una Jubilación. Esto quedó en una simple ilusión para el Magisterio, pues esta Ley sólo fue analizada para lo que fue creada, que fue la regulación de la Educación en aquella época.

El 14 de diciembre de 1966 se emite la nueva Ley Orgánica de Educación, Ley que como su nombre lo indica regula la Educación en nuestro país. Sin embargo a pesar de ser una Ley reguladora de la Educación ya contemplaba la previsión social del Magisterio proporcionándole el derecho a obtener una Jubilación.

1. CREACION DE LA INSTITUCION (INJUPEMP)

Por exigencias del Magisterio Nacional se emitió el Decreto Ley No.84 el 10 de diciembre de 1970 dando vida a "El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio (INJUPEMP), este Instituto crea las Prestaciones Sociales obligatorias para el Magisterio y se concretaban a la Jubilación, la Pensión por Invalidez, la Pensión por Muerte, el reintegro de los aportes. Asimismo concedía a los beneficiarios legales de continuar percibiendo por 5 años el monto del beneficio que le correspondía a un Jubilado o Pensionado después de fallecido.

2. CREACION DE INPREMA:

La citada Ley que creó al INJUPEMP como Institución de Previsión, fue derogada mediante Decreto Ley número 1065 el 15 de Julio de 1980, sin

embargo entró en vigencia hasta el 1o de enero de 1981. Esta nueva Ley se fundamentó en que los estudios Técnicos-Actuariales del Instituto, recomendaban introducir e incorporar los modernos y dinámicos principios del derecho social lo cual encierra en sí un concepto más amplio de Seguridad Social como derecho inminente del hombre. También que dichos estudios Técnicos-Actuariales recomendaban las reformas, para mejorar los beneficios, aumentando el marco de las prestaciones y ampliar el campo de inversión de los recursos financieros, surge así como una entidad de derecho público, autónomo, con personería jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, teniendo por objeto mediante la percepción administración e inversión de sus recursos económicos la prestación de los beneficios derivados del Sistema de Previsión del Magisterio Nacional.

B. ORGANIZACION

1. INTEGRANTES DEL SISTEMA

Son integrantes del Sistema, el Estado, las Instituciones Semioficiales y Privadas del Sistema Educativo Escolar y los docentes en servicio, jubilados o pensionados. Son docentes los que imparten, administran, supervisan, planifican, investiga u orientan la educación escolar en todos sus niveles y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que el sueldo que perciban como remuneración de sus servicios con acuerdo a la Ley de Escalafón del Magisterio;
- b) Que pertenezcan a cualquiera de los Colegios Magisteriales del país y que estén acreditados ante la Institución.
- c) Que el ejercicio de la docencia constituya su ocupación principal. Asimismo tendrán la calidad establecida de Docentes, las siguientes personas:

- 1.1 Los docentes hondureños que en uso de sus becas, realicen estudios en el Extranjero, tanto patrocinados por Organismos Internacionales como Nacionales o de otros Estados. tratados suscritos y ratificados por HONDURAS, siempre que haya reciprocidad y hasta donde ésta se extienda.
- 1.2 Los Docentes que gocen de licencia de conformidad con el Artículo 70, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de Educación, siempre que en estos casos el plazo de dicha licencia no sea mayor de seis meses. El Reglamento de la Ley regulará la forma de dichos PARTICIPANTES.

2. MODALIDADES DE ADMINISTRACION:

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio es una Institución de derecho público, autónomo con personería jurídica, patrimonio propio y de duración indefinida y su gestión administrativa está a cargo de los siguientes órganos: El Directorio y la Secretaría Ejecutiva.

El Directorio es el órgano superior de dirección y decisión y está integrado por los siguientes miembros:

- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública quien lo presidirá.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión social.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
- Un miembro propietario por cada uno de los Colegios Magisteriales que no excedan de cuatro.

- Un miembro propietario por los propietarios de establecimientos privados.

Todos con sus suplentes respectivos.

El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

- Emitir su Reglamento interno y aplicar las sanciones y disposiciones que en el mismo se establezcan;
- Aprobar, interpretar, modificar o derogar los Reglamentos que "EL INSTITUTO" requiera para su adecuado y normal funcionamiento;
- Discutir y aprobar, a más tardar en la segunda quincena de noviembre de cada año, el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de "EL INSTITUTO";
- Discutir, aprobar y publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" y en los de mayor circulación en el país dentro del primer trimestre de cada año, el Balance General de "EL INSTITUTO".;
- Discutir, aprobar y publicar dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria Anual de Labores de "EL INSTITUTO";
- Elegir y nombrar al Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO";
- Remover de su cargo mediante causas debidamente comprobadas al Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO";
- Elegir y nombrar de conformidad con la presente Ley, al Auditor Interno de "EL INSTITUTO".
- Remover de su cargo por causas debidamente comprobadas al Auditor Interno de "EL INSTITUTO";

- Nombrar y remover los funcionarios de "EL INSTITUTO", a propuesta del Secretario Ejecutivo, de acuerdo con la estructura administrativa;
- Ordenar que se efectúen valoraciones actuariales del Sistema, por lo menos una vez cada tres años;
- Discutir y aprobar las bases actuariales en que se sustenta el Sistema;
- Ejercer la representación legal de "EL INSTITUTO", a través del Presidente, el que a su vez podrá delegarla con previa autorización del Directorio en cualquiera de sus miembros o en su defecto, en el Secretario Ejecutivo.
- Resolver sobre las inversiones y beneficios del Sistema, previo Dictamen de la secretaria Ejecutiva;
- Las demás que le sean conferidas por la presente Ley y sus reglamentos.

La Secretaría Ejecutiva es el órgano superior de ejecución y estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, asistido por un Subsecretario.

La Secretaría Ejecutiva ejercerá las funciones organizativas, administrativas y financieras orientadas a la consecución de los objetivos de EL INSTITUTO, definidos en la Ley que la creó, sus reglamentos y resoluciones emitidas por el Directorio.

C. SITUACION ACTUAL

1. TIPOS DE SEGUROS EXISTENTES:

La Ley del Instituto de Previsión del Magisterio en su TITULO IV contiene "EL REGIMEN DE BENEFICIOS, CLASIFICANDOLOS EN PRESTACIONES Y SERVICIOS:

1.1 PRESTACIONES:

- a) Seguro de Vida
- b) Pensión por Invalidez
- c) Beneficio de Separación
- d) La Jubilación.

1.2. SEGURO DE VIDA:

Al ocurrir la muerte de cualquier PARTICIPANTE del Sistema, el Instituto pagara a los beneficiarios designados, una indemnización equivalente:

- a) Una cantidad igual a 18 veces el sueldo mensual que el participante devenga al momento de su muerte;
- b) El monto que por concepto del beneficio de separación le hubiera correspondido.
- c) En caso de muerte accidental 36 veces el sueldo que devengaba al momento de su muerte más el monto del beneficio de Separación.

Para la obtención del SEGURO DE VIDA, los beneficiarios deberán atender a la designación de beneficiarios designados por el PARTICIPANTE. Si el participante no hubiera hecho Designación de Beneficiarios, tendrá derecho a recibir la Indemnización

- a) El cónyuge o compañero, compañera de hogar, los hijos menores de edad, y los ascendientes que dependían económicamente de el PARTICIPANTE.
- b) A falta de los beneficiarios indicados en el literal que antecede, las personas

que de conformidad al Código Civil dependían económica, parcial o totalmente del Participante. La indemnización se repartirá entre los beneficiarios por partes iguales.

1.3. PENSION POR INVALIDEZ:

La Pensión por Invalidez es la renta vitalicia pagadera mensualmente a los participantes, a consecuencia de enfermedad o de accidente, les sobreviene una incapacidad total y permanente para el normal desempeño de sus labores.

El monto de la PENSION será igual al ochenta por ciento (80%) del sueldo mensual devengado por el PARTICIPANTE al momento de sobrevenir la enfermedad o el accidente causante de la incapacidad.

La Pensión tendrá el carácter de provisional en los dos primeros años de disfrute, durante ese período el pensionista deberá someterse a los exámenes o pruebas que le sean requeridos por el Instituto, sufragando los gastos incurridos. La Institución al finalizar el período provisional de la pensión el Instituto confirmará el carácter vitalicio de la pensión si procediera o lo revocara si el pensionista ha recuperado su capacidad para el trabajo remunerado.

1.4. DE LA SEPARACION:

Cuando un Participante no haya cumplido la edad para obtener su JUBILACION y desea retirarse del Sistema, tendrá derecho a recibir una cantidad en concepto de SEPARACION DEL SISTEMA igual al 70% de la cantidad que resulte de multiplicar el sueldo promedio de los últimos 36 sueldos mensuales devengados por el número de años de cotización.

El participante que reingreso al sistema y hubiera retirado sus aportaciones estará obligado a reintegrar la suma que haya percibido más los intereses en un plazo no mayor de cinco años a una tasa promedio del rendimiento de

las inversiones de la Institución.

1.5. LA JUBILACION:

Para la Legislación la Jubilación de Honduras es la renta vitalicia pagadera con periodicidad mensual a que tiene derecho los participantes que hayan cumplido un mínimo de diez años de servicio continuos o alternos y 50 años de edad.

La Jubilación podrá otorgarse por retiro voluntario u obligatorio.

La Jubilación Voluntaria tendrá lugar cuando el participante ejercite su derecho en cualquier momento a partir de la fecha de haber cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio.

La Jubilación Obligatoria tendrá lugar cuando el participante haya cumplido con el tiempo mínimo de servicio y haber alcanzado los 60 años de edad.

El monto mensual de la jubilación será igual al 3% de la cantidad que resulte de multiplicar el sueldo promedio de los últimos 36 sueldos mensuales devengados por el número de años de servicio acreditados. No obstante lo anterior el monto mensual de una jubilación en ningún caso podrá ser inferior a Lps.150.00 ni superior al 90% del sueldo prometido obtenido.

1.6. CONTINUACION DE JUBILACION Y PENSION POR INVALIDEZ:

La Legislación de INPREMA también contempla el beneficio de CONTINUACION DE JUBILACION si un participante muere después de haber adquirido el derecho a percibir la jubilación o después de haberla estado disfrutando, sus beneficiarios tendrán derecho a continuar recibéndola por el número de sesenta mensualidades:

1.7. SERVICIOS:

- 1.- Préstamos Personales
- 2.- Préstamos para Vivienda
- 3.- Requisitos para un préstamo
- 4.- Monto de los préstamos
- 5.- De los sujetos de préstamos.

1.8. MODELOS DE ATENCION A LA SALUD.

INPREMA cuenta con una División de Prestaciones Sociales, teniendo adscrito un departamento de Gerontología que entre otros objetivos cumple las siguientes funciones:

- a) Atención preventiva a maestros en servicio;
- b) Brindar atención médica a maestros jubilados y
- c) Terapias ocupacionales.

2. MECANISMO DE FINANCIAMIENTO:

Las aportaciones patronales y las cotizaciones docentes, correspondientes a los integrantes y participantes del Sistema, constituyen una parte proporcional del patrimonio económico financiero de la Institución y representan a la vez la reserva actuarial que sirve de base para hacer acreedor al disfrute de las prestaciones y servicios que otorga el sistema.

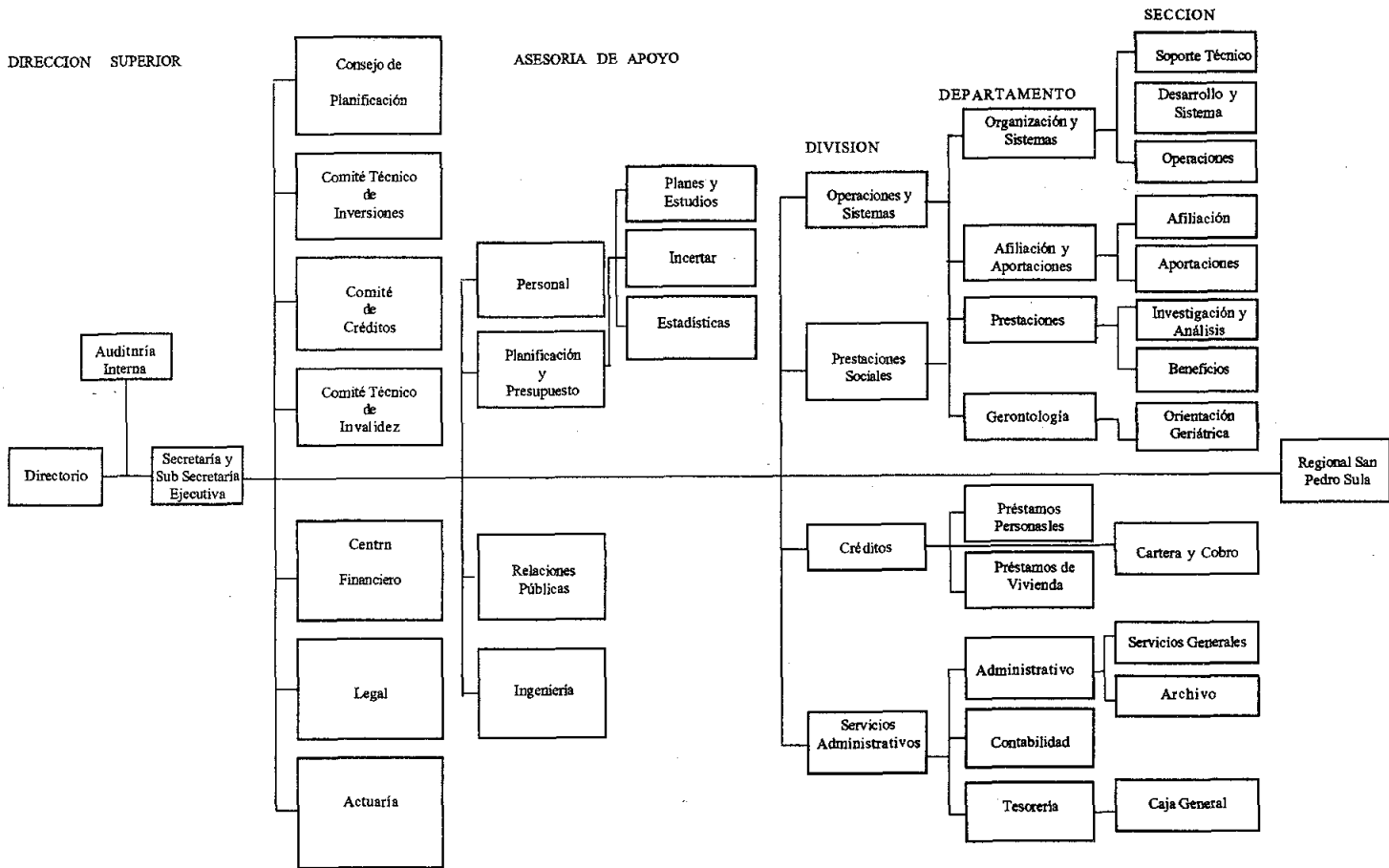
Las Aportaciones del Estado y las cotizaciones del participante que labora

en las Instituciones educativas, oficiales, serán deducidas a través de la Tesorería General de la República y en lo referente a las Instituciones Semi-Oficiales y privadas del Sistema Escolar serán deducidas por la Tesorería o Administración de dicho Centro.

Las aportaciones del Gobierno Central, Instituciones Semi-Oficiales y privados de educación escolar y las cotizaciones individuales de los participantes, se calcularán sobre el total de los sueldos pagados a los participantes en un 12% y las cotizaciones de los participantes serán el 7% del total de sus sueldos mensuales percibidos.

El patrimonio económico está constituido por:

- Las cotizaciones de los participantes, 7% del total de su sueldo.
- Las aportaciones del Estado, 12% sobre el sueldo mensual del docente.
- Las aportaciones de las Instituciones Semi-Oficiales y Privadas de Educación Escolar, 12% sobre el sueldo mensual del docente.
- El Producto Financiero de sus Fondos y reservas.
- El monto de las multas aplicadas por las sanciones prescritas en su Ley.
- Las herencias, legados o donaciones a favor de la Institución.
- Los bienes muebles o inmuebles que para el cumplimiento de sus funciones o mediante el giro de sus actividades adquiere el Instituto.




INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE ESTADISTICA

SEGUROS DE VIDA OTORGADOS EN EL PERIODO 1981 A JULIO 1994

AÑOS	CAUSAS			MONTO PAGADO EN LPS.	No. MUJERES FALLECIDAS			MONTO PAGADO EN LPS.	No.DE SEGUROS OTORGADOS	No. DE BENEFICIARIOS	MONTO TOTAL PAGADO
	NAT.	ACCL.	TOTAL		CAUSAS NAT.	ACCL.	TOTAL				
1981	16	3	19	183,037.67	9	3	12	150,761.76	31	90	333,799.43
1982	20	4	24	286,002.10	9	6	15	188,625.06	39	128	474,627.16
1983	20	3	23	321,296.91	8	6	14	234,491.07	37	109	555,787.98
1984	9	2	11	173,043.70	7	5	12	237,840.99	23	74	410,884.69
1985	10	1	11	165,984.54	3	4	7	151,147.29	18	70	318,131.93
1986	13	3	16	249,595.11	2	5	7	170,226.21	23	68	419,821.32
1987	9	7	16	357,310.45	9	9	18	399,294.37	34	119	756,604.82
1988	23	2	25	467,203.20	16	6	22	484,056.90	47	151	951,260.10
1989	17	4	21	460,436.78	10	8	18	503,978.43	39	134	964,415.21
1990	17	7	24	659,198.40	11	9	20	596,817.28	44	150	1,256,015.68
1991	17	4	21	563,548.97	14	14	28	962,908.65	49	176	1,526,457.62
1992	20	4	24	793,961.87	14	19	24	888,477.10	48	191	1,682,438.97
1993	16	6	22	701,958.90	15	8	23	982,114.01	45	152	1,684,072.91
A7/94	3	1	4	154,241.29	7	4	11	415,409.56	15	62	559,650.85
TOTAL	210	51	261	5,536,819.89	134	97	231	6,366,148.68	492	1674	11,893,968.67

ERRATAS NOTABLES

- 1.- En diferentes páginas de este libro aparecen las siglas IMPREMA; debe decir **INPREMA**.
- 2.- En la página 46, subtítulo del último párrafo dice: Distribución de los Recurso Humano; debe decir **Distribución del Recurso Humano**



La Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), por indicaciones de su Presidente, licenciado Genaro Borrego Estrada, se ha propuesto llevar a cabo un importante programa editorial para cumplir de mejor manera con sus finalidades fundamentales consistentes en recopilar y difundir los avances de la seguridad social.

La Conferencia concentra sus esfuerzos en la publicación de documentos cuyo propósito es lograr una seguridad social eficiente, ante las necesidades sociales, y procurar que su contenido sea de interés general y comprenda una extensa variedad de temas. Su programa editorial responde, por lo tanto, a las demandas constantes de las instituciones de seguridad social del continente, para contar con un mayor número de publicaciones en las que quede constancia y testimonio de los diferentes trabajos que realizan, y a la generación de documentos útiles a las instituciones por parte de los órganos de la CISS, las Subregiones y del Sistema de Información de la Seguridad Social Americana. Se publican dos colecciones: monografías de la seguridad social de los países representados en la CISS y libros especializados en temas de seguridad social. Queda a las instituciones el compromiso de acentuar su participación, para enriquecerlas con sus experiencias acumuladas. Asimismo la edición de su Boletín Informativo con periodicidad mensual, su Revista Seguridad Social, bimestral, y el Atlas de la Seguridad Social Americana, dan respuesta a las mismas demandas institucionales.

La presente publicación forma parte de este programa integral de difusión editorial, que se ha propuesto realizar la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

